



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11878

Artículo-1º. Convalídanse los términos del Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto reglar la cooperación entre las partes para la implementación del Proyecto "Capacitación Intersectorial en la Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género"; y que obra de fs. 2 a 12 del Expediente N° C-79040/14.- D.E.- y D-00220/15.- H.C.D.-

Artículo-2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de mayo de 2015.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ENMULGADA POR DECRETO N° 1064
E FECHA 19 MAY 2015

Registrada bajo el N° 11878

ALICIA B. STEPANOFF-MICHAJOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dirs. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



1982
C-79040/14



2015 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES
DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES A TRAVES DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y
DIVERSIDAD SEXUAL.

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES es el Organismo Gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres.-

Que ha modificado su nombre a partir del Decreto N° 326 del 8 de marzo de 2010, pasando a llamarse CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.-

Que actúa de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 678 del 25 de marzo de 2003, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.-

Que el MUNICIPIO DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, tiene a su cargo entre otras misiones, llevar adelante las políticas de equidad y de género en el ámbito municipal.-

Que las partes desean establecer una cooperación en virtud de los objetivos asignados tanto por sus normativas de creación, por el Decreto N° 1426 del 7 de agosto de 1992 de creación del Consejo Nacional de la Mujer, como en virtud del cumplimiento de la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN HACIA LA MUJER (C.E.D.A.W.) (NACIONES UNIDAS) y la





2015- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1815

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres



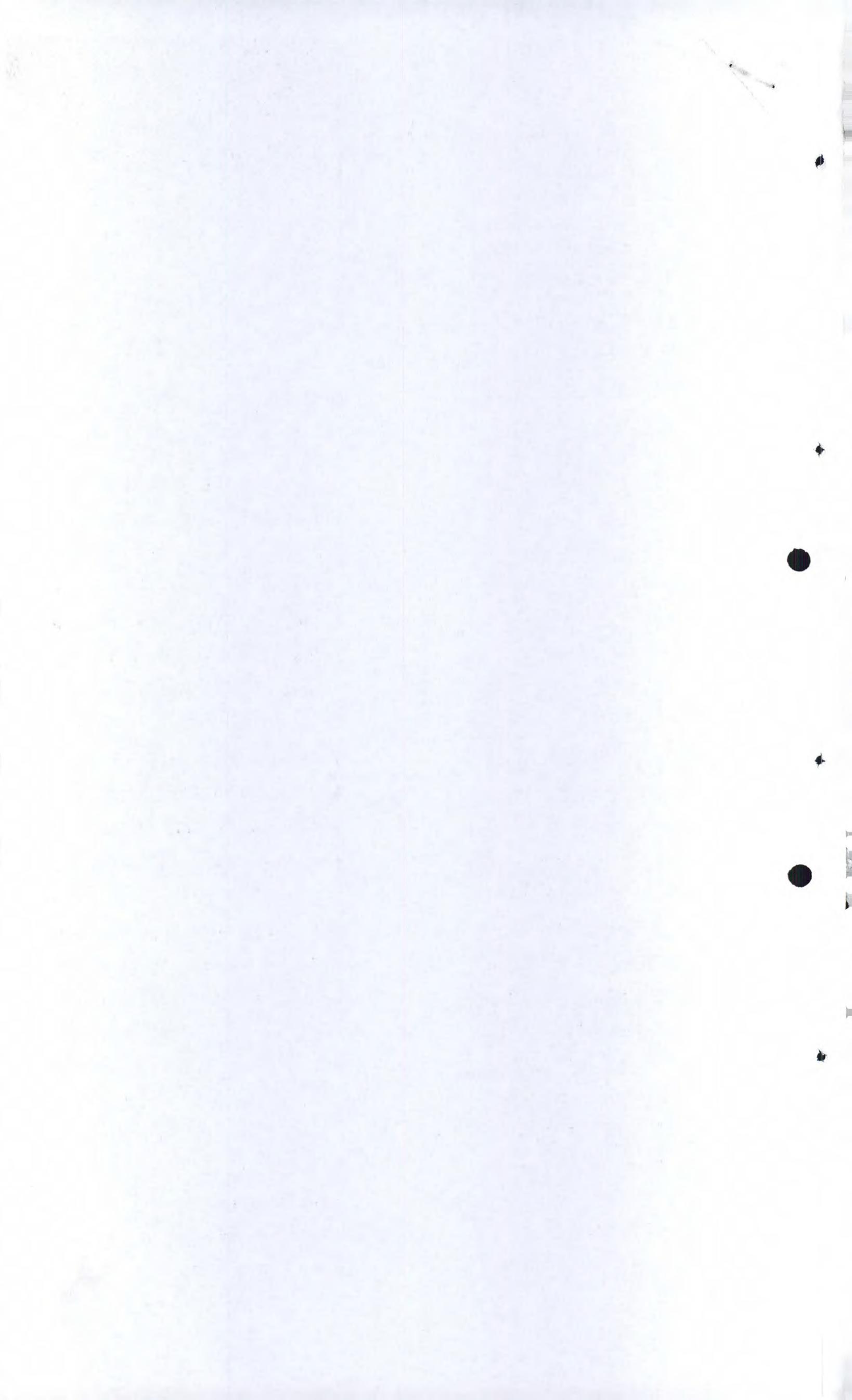
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ) (CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS) y la LEY N° 26.485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE SE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES (sancionada el 11 de marzo de 2009).-

Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ÁREAS MUJER PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, creado por la Resolución CNM N° 6 del 14 de julio de 2009 y su respectiva Acta Complementaria, de este Organismo Nacional, con el objetivo de contribuir a la promoción de políticas públicas de género que fortalezcan la autonomía, la participación y el poder de gestión de las mujeres tanto en la esfera pública como en la privada.-

Que, asimismo, se proponen llevar adelante acciones que tiendan a fortalecer los espacios institucionales, especialmente dejando capacidad instalada y sustentable en el tiempo, con la prioridad de dar capacitación continua a los recursos humanos, principalmente enfocados en la difusión y la defensa de los derechos de las mujeres.-

CONVIENEN:

Entre el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante EL CONSEJO, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, Señora Mariana Agustina GRAS BUSCETTO (DNI N° 31.344.236), conforme Decreto N°



0-79040/14



"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

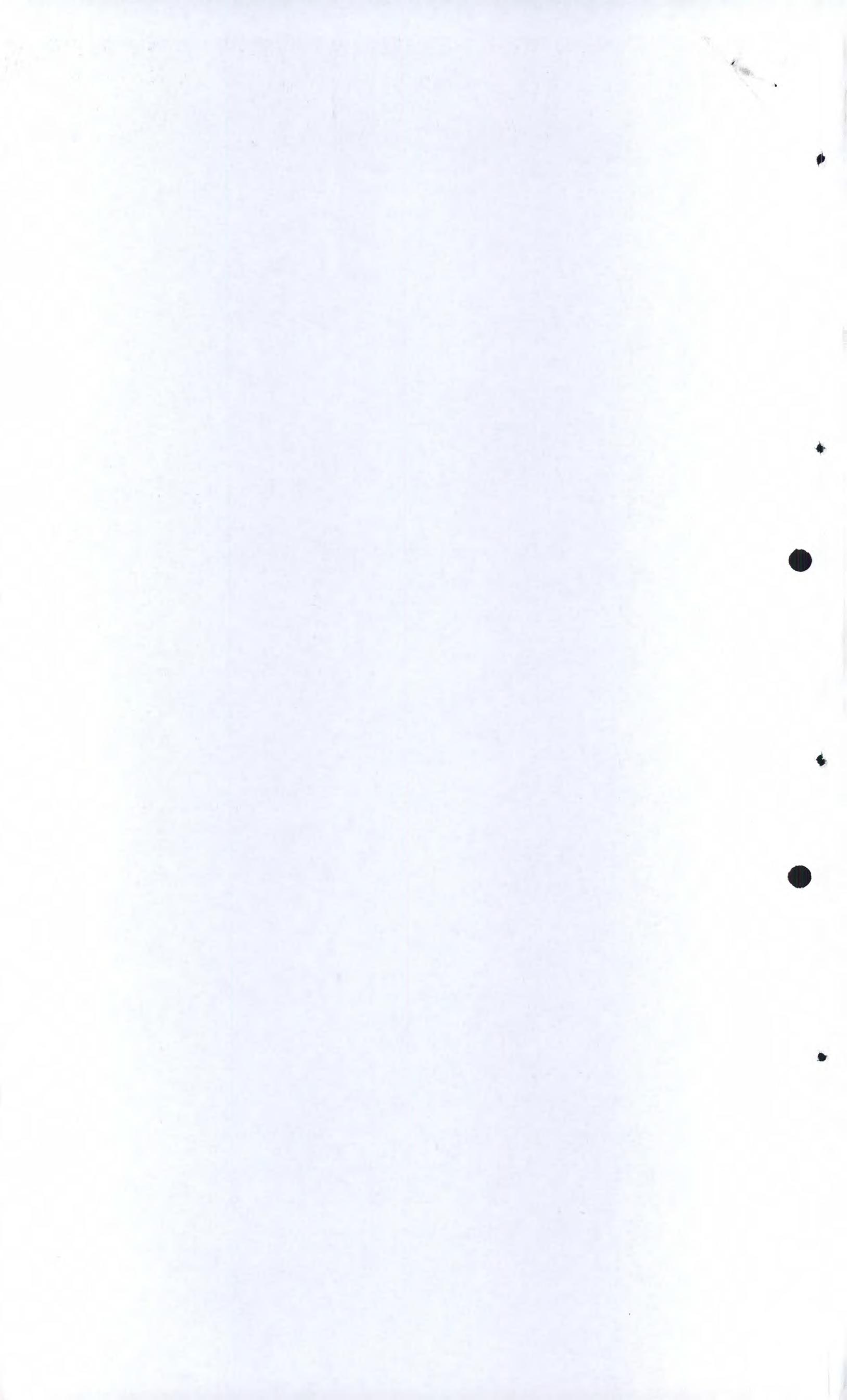
Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

115 del 10 de diciembre de 2011, por una parte; y el **MUNICIPIO DE LANÚS** a través de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen Nº 1824, de la localidad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por su Intendente Municipal, Señor Darío Hugo DÍAZ PÉREZ (DNI Nº M 8.575.984), conforme Decreto Nº 2210 del 10 de diciembre de 2011 y certificado de la Junta Electoral de la Provincia de BUENOS AIRES del 05 de diciembre de 2011, por la otra; convienen en celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente CONVENIO es reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "CAPACITACIÓN INTERSECTORIAL EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO". A través de la ejecución del Proyecto se propone los siguientes objetivos: a) fortalecer la actualización teórica del equipo de coordinación del área, para que apoyen la tarea de acompañamiento y asistencia a las mujeres víctimas de violencia; b) generar modos pautados de intercambio de diagnóstico y estrategias en situaciones de violencia en todos los ámbitos donde se atienda la problemática; y c) fortalecer la articulación entre los distintos actores sociales en, especial la Mesa Local contra la Violencia, tanto en la asistencia como en la promoción de derechos; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. El proyecto consistirá en desarrollar instancias de trabajo intersectoriales con el fin de establecer pautas de información y procedimientos para atender la integridad de las situaciones de violencia hacia las mujeres.-

TERCERA: FINANCIAMIENTO. Los gastos que irrogare la implementación de lo acordado en el presente CONVENIO, hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-),





"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres*



serán aportados por EL CONSEJO mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 10539/2, Denominación MUNICIPALIDAD DE LANÚS- FONDOS CON AFECTACIÓN, abierta en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- Sucursal Lanús N° 5063, habilitada para tal fin. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

La rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos desembolsados deberá efectuarse durante la vigencia del presente CONVENIO, en los plazos previstos en la Cláusula DÉCIMA, bajo apercibimiento de lo establecido en la cláusula DÉCIMO CUARTA.-

CUARTA: INVERSIÓN DE LOS FONDOS. EL MUNICIPIO destinará en forma exclusiva los fondos del subsidio previstos en el presente CONVENIO para adquirir elementos de computación, equipamiento y mobiliario, no obstante se tenderá a que dichos gastos sean realizados conjuntamente o en forma posterior a los gastos inherentes al módulo de capacitación.-

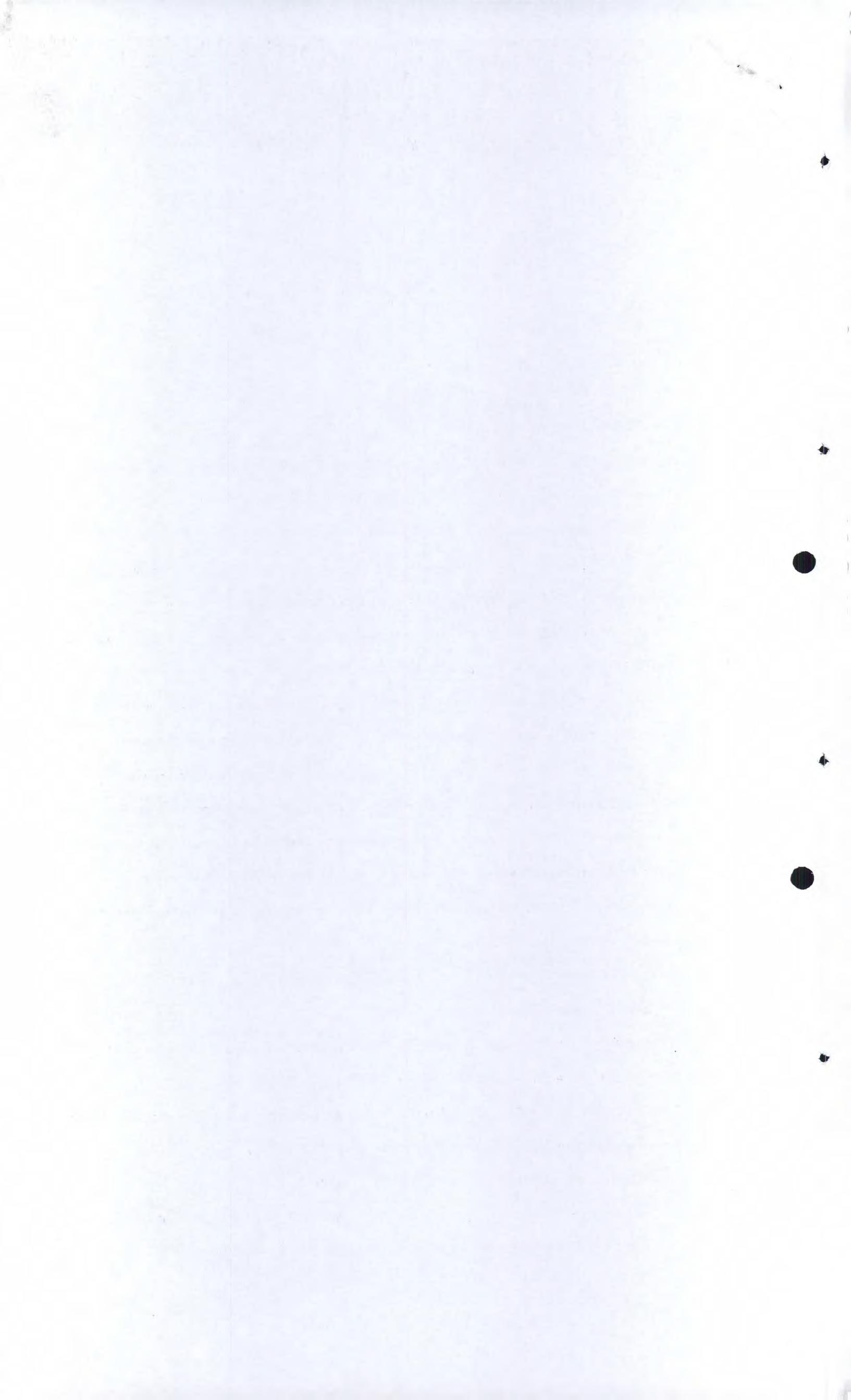
La suma mencionada en la Cláusula TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.-), destinado a financiar el Componente I, a saber: *mobiliario y equipamiento.*-
- b) La suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-), destinado a financiar el Componente II, a saber: *capacitación, difusión y asistencia técnica.*-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. EL CONSEJO

- 1.1. Prestar asesoramiento técnico a EL MUNICIPIO en las distintas etapas del trabajo,



0-79040/14



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres*

facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.-

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.-

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de EL MUNICIPIO que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa EL MUNICIPIO, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.-

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.-

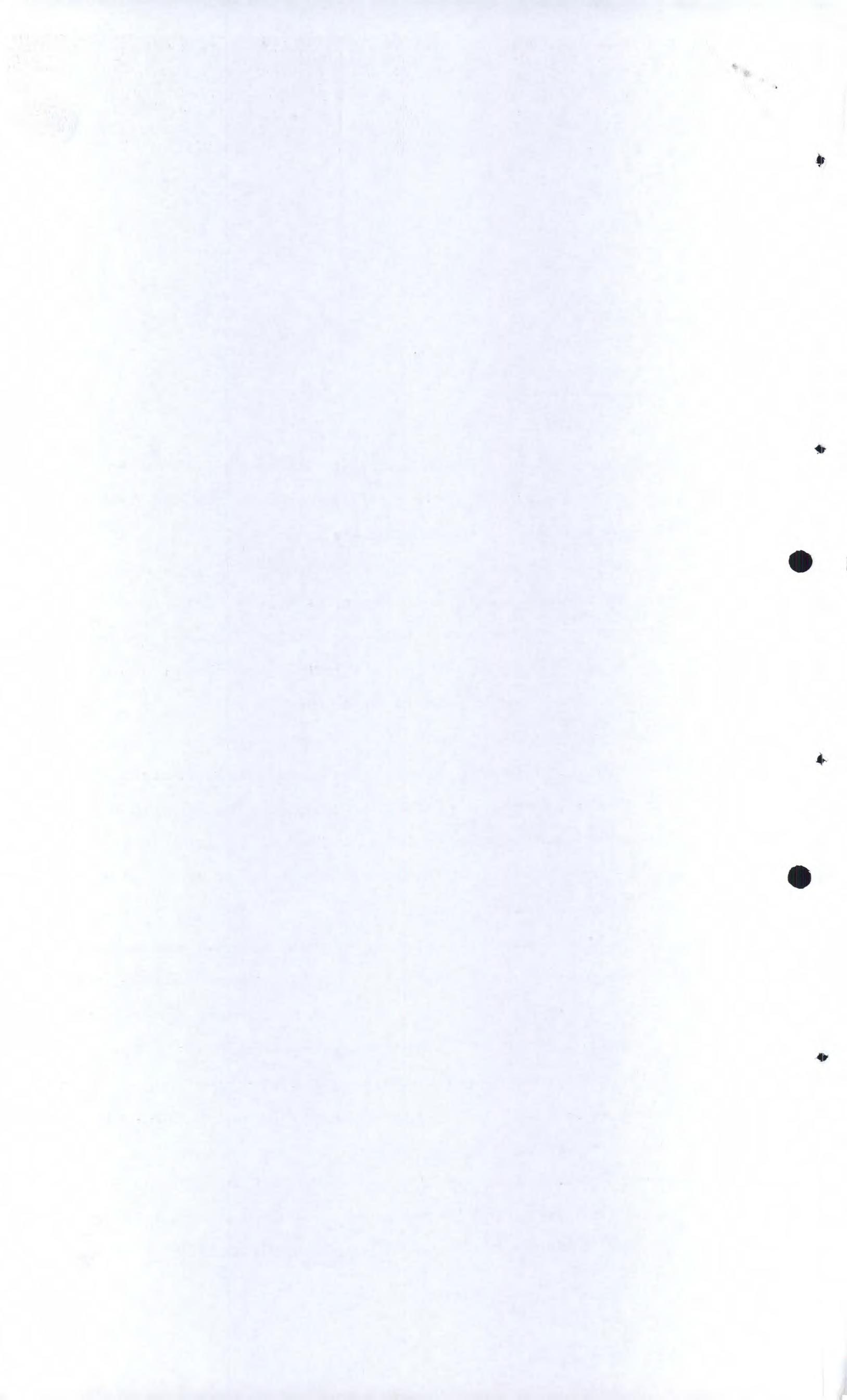
1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la Cláusula TERCERA a fines de su inversión por parte de EL MUNICIPIO en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.-

2. EL MUNICIPIO

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.-

2.2. Comunicar a EL CONSEJO, el nombre y apellido del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este CONVENIO mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.-





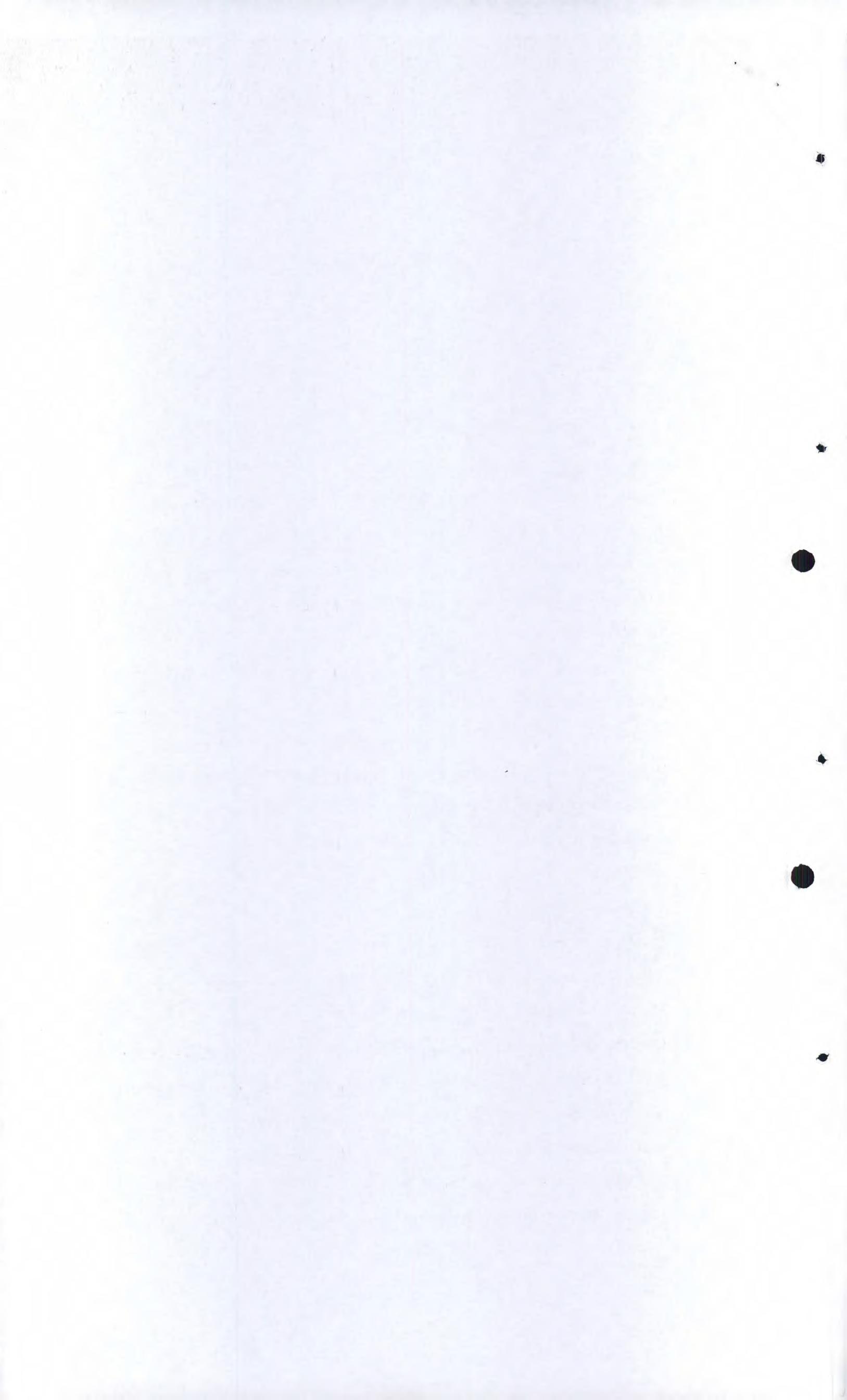
2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

- 2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.-
- 2.5. Ejecutar las actividades de capacitación que se acuerden.-
- 2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL CONSEJO para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.-
- 2.7. Utilizar los fondos depositados por EL CONSEJO conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-
- 2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-
- 2.9. Elaborar y presentar ante EL CONSEJO los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-
- 2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio.-

SEXTA: MODIFICACIONES. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si EL MUNICIPIO realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL CONSEJO, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE TRABAJO.
Las partes convienen que la ejecución de la propuesta de trabajo estará a cargo de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, designándose





2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres*

como coordinador técnico al Señor Juan Pablo PANEBIANCO PEREYRA (DNI: 29.941.875).-

OCTAVA: INFORME FINANCIERO. EL MUNICIPIO deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del Proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, la que deberá asegurar plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y sus normas complementarias y modificatorias.

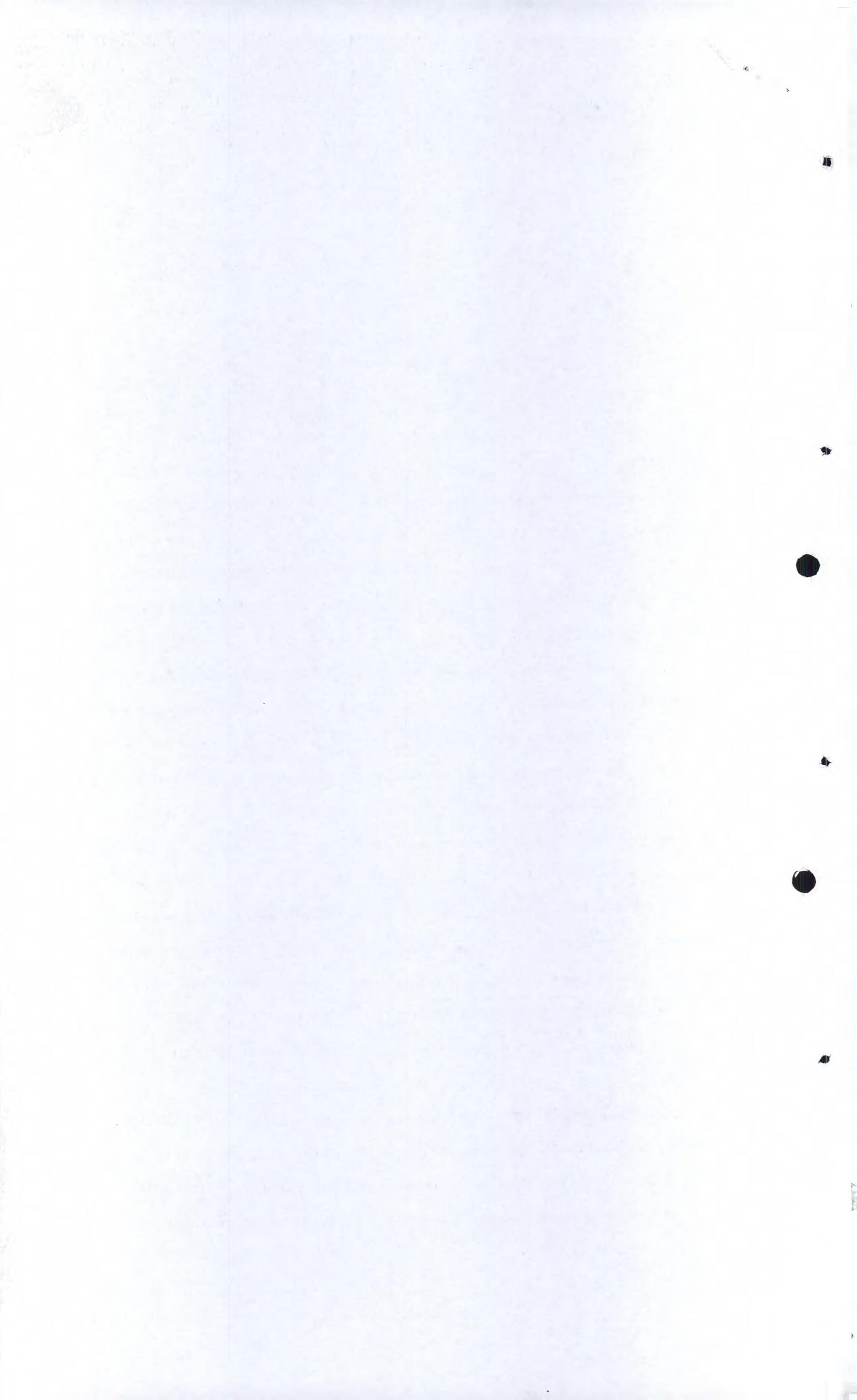
Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción efectuada a través de la citada página web.-

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser





2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres



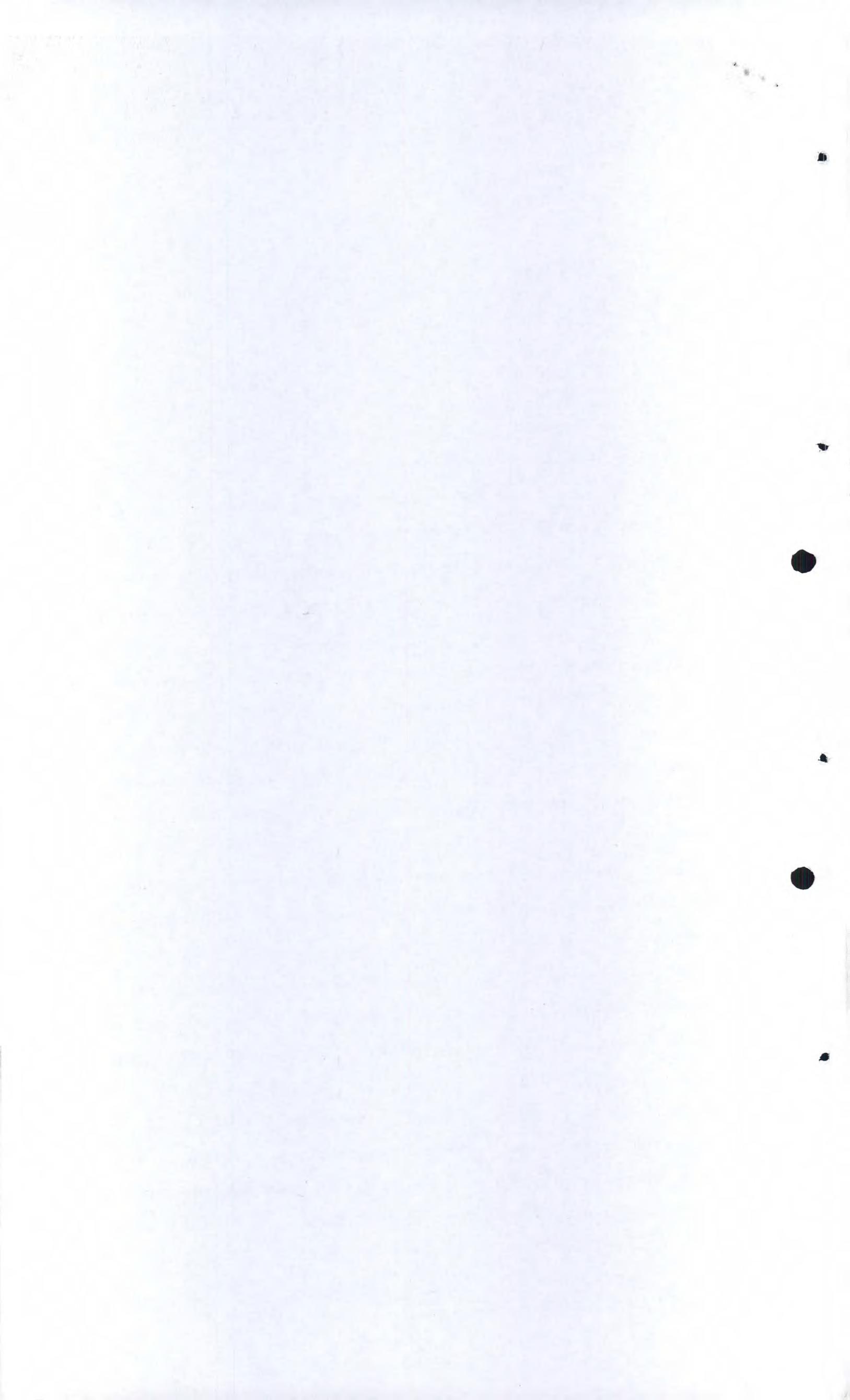
rubicada por el respectivo titular de EL MUNICIPIO, y deberá ser enviada a EL CONSEJO, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-

Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL CONSEJO.-

NOVENA: EL MUNICIPIO se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL CONSEJO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá vigencia de UN (1) año desde su firma. La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos del subsidio y los respectivos informes de las tareas cumplidas, deberán ser aceptadas o rechazadas por EL CONSEJO con QUINCE (15) días de anticipación a la expiración del presente CONVENIO. Asimismo toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al mismo.-

DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍA. EL MUNICIPIO, previa comunicación de EL CONSEJO, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y



0-19040/14

977



2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

78040 14

procedimientos establecidos en el mismo.-

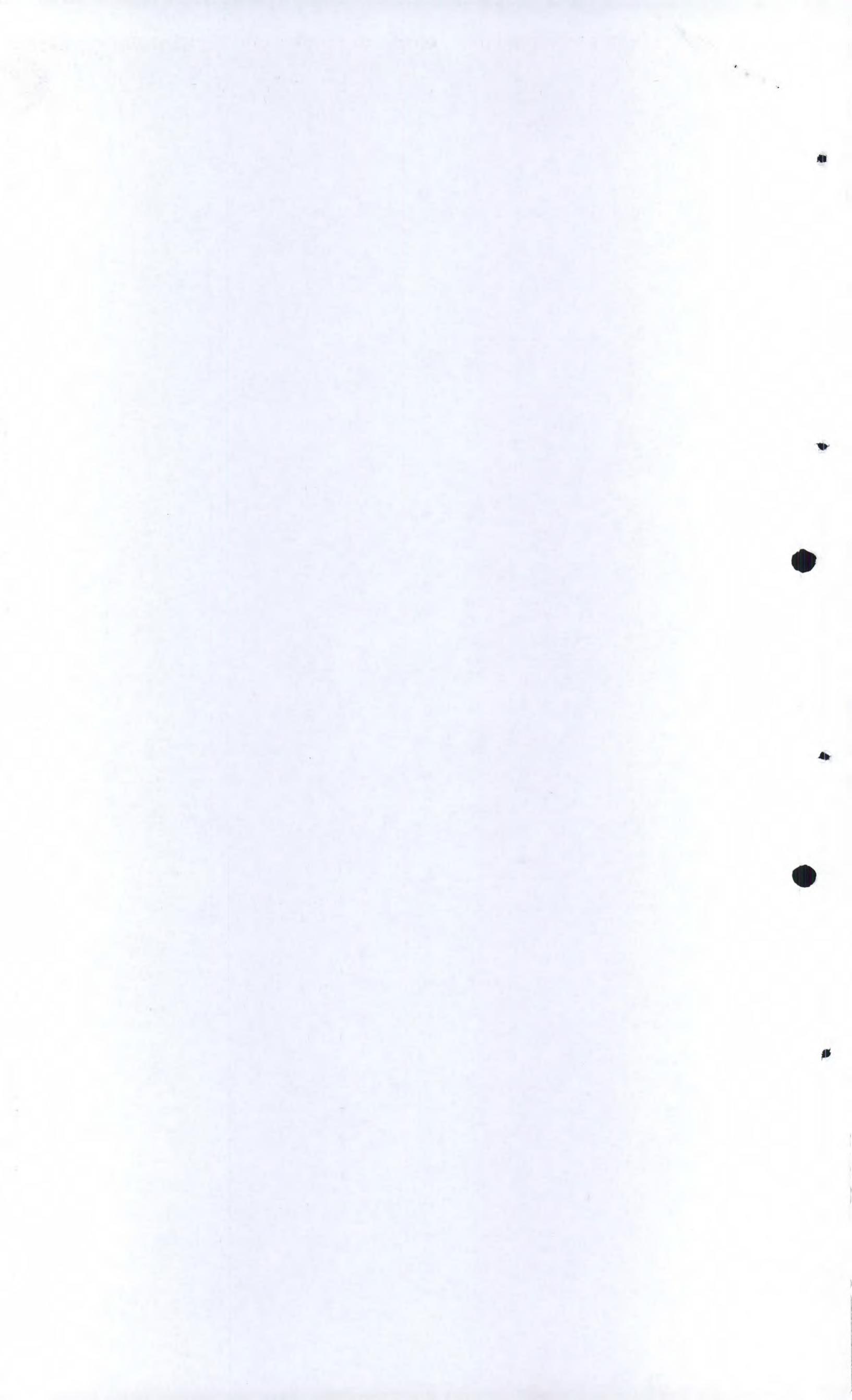
DÉCIMO SEGUNDA: REVISIONES PERIÓDICAS. EL MUNICIPIO, deberá elaborar y presentar trimestralmente un informe de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado a EL CONSEJO. Asimismo un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas, conforme a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA. EL CONSEJO, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.-

Se conviene que EL CONSEJO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a EL MUNICIPIO, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a EL CONSEJO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO. EL CONSEJO podrá suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO, declarando la caducidad, total o parcial, del subsidio acordado, y quedando habilitado para exigir, por vía administrativa y/o judicial el reembolso de los fondos que hubiere entregado a EL MUNICIPIO en los siguientes casos:

- Incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a cargo de EL MUNICIPIO en los términos del presente CONVENIO.





2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

Q-PRO/14
Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

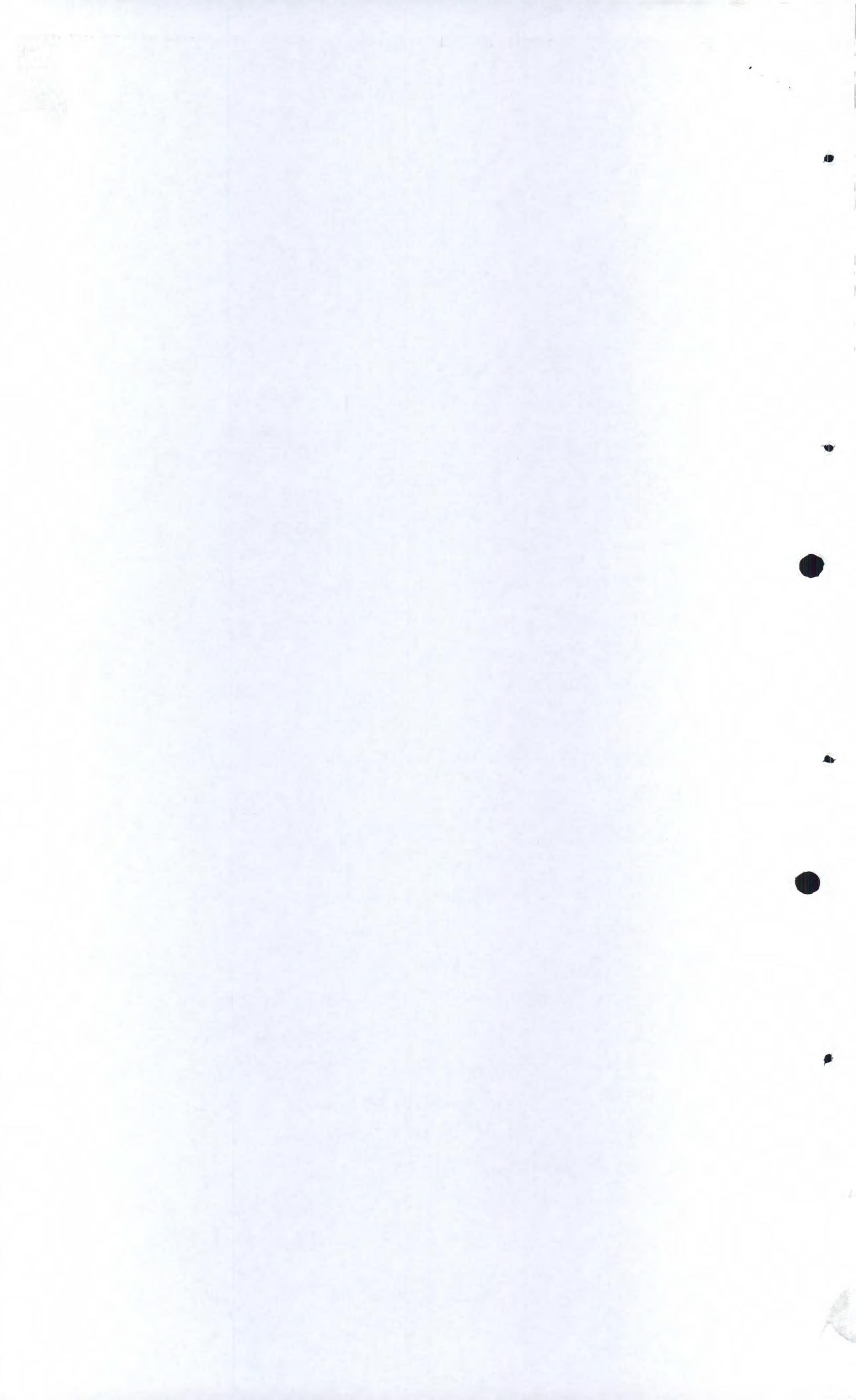


- Uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente CONVENIO.
- Incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las pautas y condiciones estipuladas por EL CONSEJO para la ejecución de las tareas que le competen.
- Alteración grave o desvirtuación por parte de EL MUNICIPIO de los objetivos, metodología y acciones estipulados en el presente CONVENIO.
- Incumplimiento total o parcial en las rendiciones de cuentas a que EL MUNICIPIO se encuentra obligado por la cláusula OCTAVA.
- Incumplimiento total o parcial de los informes técnicos a que de EL MUNICIPIO se encuentra obligado por las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMO SEGUNDA.
- Incumplimiento total o parcial de la presentación de la copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles al patrimonio de EL MUNICIPIO que se adquieran con los fondos del subsidio otorgado por EL CONSEJO.

DÉCIMO QUINTA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES..

DÉCIMO SEPTIMA: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° E- 1460-2013 del



C-99040/14

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

20040

14



Registro de la CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que EL
MUNICIPIO declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias
eventuales que EL CONSEJO formule a dicho efecto.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto,
en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de
_____ de 2013.-

Mariana A. Gras Buscetto
Consejo Nacional de las Mujeres

Darío Hugo Díaz Pérez
Intendente Municipal

